



Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 18

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 28 DE JULIO DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiocho de julio del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores y Síndica, que no está el Síndico, ¿verdad? En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(notificó su inasistencia)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(notificó su inasistencia)
Édgar Salvatierra Bachur	(notificó su inasistencia)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)



Gobierno Municipal
2015-2018

Marcial Marín Balderas	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(notificó su inasistencia)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(notificó su inasistencia)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(notificó su inasistencia)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 17 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017.

3. Puntos de Acuerdo:

- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración de la SEDATU y el FONHAPO, Centro 1.
- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración de la SEDATU y el FONHAPO, Centro 2.
- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración de la SEDATU y el FONHAPO, Norte 1.



Gobierno Municipal
2015-2018

- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración de la SEDATU y el FONHAPO, Norte 2.
- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración de la SEDATU y el FONHAPO, Norponiente.

4. Informe de Comisiones:

a) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad.

- Dictamen respecto a la reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

b) Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

- Dictamen respecto a la aprobación de diversas anuencias municipales.

c) Comisión de Juventud.

- Dictamen respecto a la convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2017.

d) Comisión de Participación Ciudadana.

- Dictamen respecto a la aprobación de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de forma parcial de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

5. Licencias de integrantes del Ayuntamiento.

- Solicitud de licencia temporal de la Regidora Yolanda González Sánchez.

6. Toma de protesta de Ley a la ciudadana Elizabeth Gallegos Aréchiga, como Regidora del Ayuntamiento de Monterrey.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios, en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procede



a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....
.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 17 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio del 2017, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 17? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JULIO DE 2017

1. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las nueve Anuencias Municipales de diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia; así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

2. Se comunicó a la Tesorería Municipal el acuerdo de darle difusión a los dictámenes que contienen los informes contables y financieros rendidos por la Tesorería Municipal, relativo al mes de mayo de 2017.
3. Está en proceso de envío al Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017. Asimismo, se publicarán los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado.



Gobierno Municipal
2015-2018

4. Está en proceso de envío para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

Estos dos últimos acuerdos se le notificaron a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el Presidente Municipal hará la presentación de un punto de acuerdo respecto al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO Centro 1”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al punto de acuerdo”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Gobierno Federal implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades, para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, programa que fue diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna; en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, capítulo 6, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación, por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2017, el Licenciado Roberto Alan Garza Leonard, mediante oficio DDS/042/SDS/2017, remitió al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos el proyecto de Mejoramiento de Fachadas que se pretende presentar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con el objeto de participar en el Programa de Apoyo a la Vivienda 2017. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de hasta 5,000 hogares del Municipio de Monterrey, a fin de contribuir a que los hogares regiomontanos en situación de pobreza mejoren su calidad de vida.

Por lo anterior y



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.



SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "El FONHAPO", y el Municipio de Monterrey, en su carácter de Instancia Ejecutora, que tenga por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los regiomontanos, mediante el apoyo a los hogares de menores ingresos económicos, a través de la ejecución de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Centro 1 del Municipio de Monterrey , dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", de acuerdo a la siguiente Estructura Financiera:

Programa de Apoyo a la Vivienda 2017

Tipo de Acción: Mejoramiento de Fachada

Costo Unitario por acción: \$ 5,341.07

Número de Acciones: 1,000

TIPO DE ACCIÓN	MONTOS UNITARIOS POR MODALIDAD				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1	\$ 2,430.53	\$ 2,430.54	\$ 480.00	\$ 5,341.07

FACHADAS ZONA CENTRO 1:

TIPO DE ACCIÓN	APORTACIONES TOTALES				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1000	\$ 2,430,530.00	\$ 2,430,540.00	\$ 480,000.00	\$ 5,341,070.00

Modalidad de Ejecución de la Obra: Por contrato.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio.

Aportación de Beneficiario: En especie.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal del Municipio de Monterrey, así como al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alan Garza Leonard, y al Director de Egresos de la Tesorería, Ing. Leonardo Ramos Valenzuela, ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Centro 1 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", conforme a lo referido en el Considerando Séptimo del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 23 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de otro punto de acuerdo respecto al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, Centro 2".



Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el Reglamento antes mencionado”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Gobierno Federal implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades, para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, programa que fue diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna; en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, capítulo 6, Desarrollo



Gobierno Municipal
2015-2018

Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación, por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2017, el Licenciado Roberto Alan Garza Leonard, mediante oficio DDS/042/SDS/2017, remitió al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos el proyecto de Mejoramiento de Fachadas que se pretende presentar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con el objeto de participar en el Programa de Apoyo a la Vivienda 2017. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de hasta 5,000 hogares del Municipio de Monterrey, a fin de contribuir a que los hogares regiomontanos en situación de pobreza mejoren su calidad de vida.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "El FONHAPO", y el Municipio de Monterrey, en su carácter de Instancia Ejecutora, que tenga por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los regiomontanos, mediante el apoyo a los hogares de menores ingresos económicos, a través de la ejecución de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Centro 2 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", de acuerdo a la siguiente Estructura Financiera:

Programa de Apoyo a la Vivienda 2017

Tipo de Acción: Mejoramiento de Fachada

Costo Unitario por acción: \$ 5,341.07

Número de Acciones: 1,000



TIPO DE ACCIÓN	MONTOS UNITARIOS POR MODALIDAD				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1	\$ 2,430.53	\$ 2,430.54	\$ 480.00	\$ 5,341.07

FACHADAS ZONA CENTRO 2:

TIPO DE ACCIÓN	APORTACIONES TOTALES				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1000	\$ 2,430,530.00	\$ 2,430,540.00	\$ 480,000.00	\$ 5,341,070.00

Modalidad de Ejecución de la Obra: Por contrato.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio.

Aportación de Beneficiario: En especie.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal del Municipio de Monterrey, así como al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alan Garza Leonard, y al Director de Egresos de la Tesorería, Ing. Leonardo Ramos Valenzuela, ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Centro 2 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", conforme a lo referido en el Considerando Séptimo del presente punto de acuerdo.



Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.
(Con 23 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un tercer punto de acuerdo respecto al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, Norte 1”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al punto de acuerdo, por favor”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el Reglamento ya mencionado”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo



León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Gobierno Federal implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades, para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, programa que fue diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna; en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, capítulo 6, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación, por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2017, el Licenciado Roberto Alan Garza Leonard, mediante oficio DDS/042/SDS/2017, remitió al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos el proyecto de Mejoramiento de Fachadas que se pretende presentar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con el objeto de participar en el Programa de Apoyo a la Vivienda 2017. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de hasta 5,000 hogares del Municipio de Monterrey, a fin de contribuir a que los hogares regiomontanos en situación de pobreza mejoren su calidad de vida.

Por lo anterior y



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.



SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "El FONHAPO", y el Municipio de Monterrey, en su carácter de Instancia Ejecutora, que tenga por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los regiomontanos, mediante el apoyo a los hogares de menores ingresos económicos, a través de la ejecución de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norte 1 del Municipio de Monterrey , dentro del programa “Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017”, de acuerdo a la siguiente Estructura Financiera:

Programa de Apoyo a la Vivienda 2017

Tipo de Acción: Mejoramiento de Fachada

Costo Unitario por acción: \$ 5,341.07

Número de Acciones: 1,000

TIPO DE ACCIÓN	MONTOS UNITARIOS POR MODALIDAD				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1	\$ 2,430.53	\$ 2,430.54	\$ 480.00	\$ 5,341.07

FACHADAS ZONA NORTE 1:

TIPO DE ACCIÓN	APORTACIONES TOTALES				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1000	\$ 2,430,530.00	\$ 2,430,540.00	\$ 480,000.00	\$ 5,341,070.00

Modalidad de Ejecución de la Obra: Por contrato.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio.

Aportación de Beneficiario: En especie.



Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal del Municipio de Monterrey, así como al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alan Garza Leonard, y al Director de Egresos de la Tesorería, Ing. Leonardo Ramos Valenzuela, ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norte 1 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", conforme a lo referido en el Considerando Séptimo del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 23 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Nuevamente el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de otro punto de acuerdo respecto al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial, SEDATU y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, Norte 2".



Gobierno Municipal
2015-2018

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, conforme al Reglamento citado anteriormente”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Gobierno Federal implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades, para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, programa que fue diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna; en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, capítulo 6, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



Gobierno Municipal
2015-2018

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación, por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2017, el Licenciado Roberto Alan Garza Leonard, mediante oficio DDS/042/SDS/2017, remitió al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos el proyecto de Mejoramiento de Fachadas que se pretende presentar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con el objeto de participar en el Programa de Apoyo a la Vivienda 2017. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de hasta 5,000 hogares del Municipio de Monterrey, a fin de contribuir a que los hogares rioguantaneros en situación de pobreza mejoren su calidad de vida.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.



CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "El FONHAPO", y el Municipio de Monterrey, en su carácter de Instancia Ejecutora, que tenga por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los regiomontanos, mediante el apoyo a los hogares de menores ingresos económicos, a través de la ejecución de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norte 2 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", de acuerdo a la siguiente Estructura Financiera:

Programa de Apoyo a la Vivienda 2017

Tipo de Acción: Mejoramiento de Fachada

Costo Unitario por acción: \$ 5,341.07

Número de Acciones: 1,000

TIPO DE ACCIÓN	MONTOS UNITARIOS POR MODALIDAD				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1	\$ 2,430.53	\$ 2,430.54	\$ 480.00	\$ 5,341.07



FACHADAS ZONA NORTE 2:

TIPO DE ACCIÓN	APORTACIONES TOTALES				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1000	\$ 2,430,530.00	\$ 2,430,540.00	\$ 480,000.00	\$ 5,341,070.00

Modalidad de Ejecución de la Obra: Por contrato.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio.

Aportación de Beneficiario: En especie.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal del Municipio de Monterrey, así como al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alan Garza Leonard, y al Director de Egresos de la Tesorería, Ing. Leonardo Ramos Valenzuela, ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norte 2 del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", conforme a lo referido en el Considerando Séptimo del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un último punto de acuerdo respecto al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU, y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, Norponiente”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “En virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el Reglamento ya citado con anterioridad”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Gobierno Federal implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades, para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida, mediante el acceso a una vivienda digna, programa que fue diseñado para apoyar a los hogares de menores

23

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2017.



ingresos económicos, disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna; en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, capítulo 6, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación, por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2017, el Licenciado Roberto Alan Garza Leonard, mediante oficio DDS/042/SDS/2017, remitió al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos el proyecto de Mejoramiento de Fachadas que se pretende presentar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con el objeto de participar en el Programa de Apoyo a la Vivienda 2017. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de hasta 5,000 hogares del Municipio de Monterrey, a fin de contribuir a que los hogares rioguantaneros en situación de pobreza mejoren su calidad de vida.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de



obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "El FONHAPO", y el Municipio de Monterrey, en su carácter de Instancia Ejecutora, que tenga por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los regiomontanos, mediante el apoyo a los hogares de menores ingresos económicos, a través de la ejecución de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norponiente del Municipio de Monterrey ,



dentro del programa “Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017”, de acuerdo a la siguiente Estructura Financiera:

Programa de Apoyo a la Vivienda 2017

Tipo de Acción: Mejoramiento de Fachada

Costo Unitario por acción: \$ 5,341.07

Número de Acciones: 1,000

TIPO DE ACCIÓN	MONTOS UNITARIOS POR MODALIDAD				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1	\$ 2,430.53	\$ 2,430.54	\$ 480.00	\$ 5,341.07

FACHADAS ZONA NORPONIENTE:

TIPO DE ACCIÓN	APORTACIONES TOTALES				
	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DE INSTANCIA EJECUTORA	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL
FACHADA	1000	\$ 2,430,530.00	\$ 2,430,540.00	\$ 480,000.00	\$ 5,341,070.00

Modalidad de Ejecución de la Obra: Por contrato.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio.

Aportación de Beneficiario: En especie.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal del Municipio de Monterrey, así como al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto



Gobierno Municipal
2015-2018

Alan Garza Leonard, y al Director de Egresos de la Tesorería, Ing. Leonardo Ramos Valenzuela, ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de la Zona Norponiente del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017", conforme a lo referido en el Considerando Séptimo del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 23 votos a favor).**

.....
.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores":

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: "Gracias, Secretario. Con el permiso del Alcalde, Tesorero, Síndicos, Regidores y el público que nos acompaña. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal,



con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad tienen agendadas presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 y 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En agosto de 2015 se creó la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León (AMANL), conformada por los entonces alcaldes electos de los municipios de Monterrey, Guadalupe, Escobedo, Santa Catarina, Santiago, San Nicolás, San Pedro Garza García, Cadereyta y Apodaca, con la intención de generar proyectos coordinados que representen un beneficio para la población de la zona conurbada.

II. En diciembre de 2015 los integrantes de la AMANL acordaron homologar los reglamentos de tránsito de los municipios asociados, con el propósito de contar con un ordenamiento homogéneo cuyo contenido sea accesible y conocido por todos los ciudadanos de los municipios participantes, por ello, como producto de diversas reuniones, se elaboró un proyecto de Tránsito y Vialidad.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 32 del 09 de marzo de 2016, así como en dos periódicos de la localidad en la misma fecha.



IV. El día 26 de mayo de 2016 se aprobó en Sesión Extraordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor a los 60-sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* número 70 de fecha 01-primero de junio de 2016.

V. En reuniones de trabajo realizadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, los integrantes de la AMANL acordaron realizar un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad.

VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de noviembre de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 143, del 14 de noviembre de 2016, así como en dos periódicos de la localidad.

VII. El día 29 de noviembre de 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor el 01 de enero de 2017.

VIII. El día 20 de junio de 2017, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY-DJ/7691/2017, envió para opinión de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, las propuestas de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad homologado, acordado en unanimidad por los presidentes municipales integrantes de la Asociación Metropolitana de Alcaldes.

IX. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2017, se autorizó la consulta ciudadana pública para la iniciativa de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 83, del 07 de julio de 2017.

X. El día 18 de julio de 2017, la Lic. Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control, mediante oficio 325/2017/D.P.Y.C., envió en relación al oficio SSPVM/0764/2017, al Lic. Esteban Alejandro Cantú Montes, Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio, donde determina que: ***“los beneficios de la regulación son superiores a los costos que ésta genera.”***

Por lo anterior y



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 y 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que los artículos 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos de procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la



oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que el plazo de los 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía, no obstante lo anterior, estas Comisiones han llevado a cabo reuniones para la discusión y análisis de lo aquí propuesto, concluyendo que la moción de la reforma reglamentaria se estima adecuada y necesaria tal y como fue consultada, la cual a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y/o morales de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área destinada para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

ARTÍCULO 134.- ...

I a la II ...

III. Cuando el conductor no presente para su verificación la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;

IV. Cuando el conductor no presente para su verificación la licencia de conducir;

V a XVI.- ...

...

ARTÍCULO 152.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

I a la II...

III.- ALTO:

A) LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando



exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad.

B) a la C) ...

...

ARTÍCULO 170.- ...

...

...

I a XVIII.- ...

Respecto a la fracción II, el tabulador de infracciones señalado en la fracción V del artículo 166 no será aplicable para el conductor reincidente de la infracción.

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
107	<p>La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente:</p> <p>a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 11 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p> <p>b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo</p>	52			5 a 7

32

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2017.



	establecido en el señalamiento respectivo:				
	c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:				8 a 10 12 a 15

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
214	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>A) ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</p> <p>LUZ ROJA INTERMITENTE.- ...</p> <p>FLECHA ROJA.- ...</p>	152	III		15 a 30



TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** conforme lo referido en el Considerando Sexto.

SEGUNDO. Publíquense el Decreto, conforme se detallan en el Considerando Sexto, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA) / COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Coordinador / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto, Secretario":

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en tal sentido, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular, por parte de los integrantes del Ayuntamiento?, solicitándole que únicamente de ser así, enuncien el número de artículo. Al no



existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento, ¡perdón!...”.

Se escucha decir al C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO: “Es en lo general”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¡Ah!, muy bien. Continúo y reafirmo, al no existir en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general, nos lo haga saber. Adelante, compañero Regidor David”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Buenas tardes, Regidores, Alcalde, Síndicos, ciudadanos, medios. Aquí sí quisiera hacer un comentario, que la Comisión creo que lo dejamos muy transparente, lo comenté y he comentado mi inquietud acerca del tema de los dispositivos tecnológicos en la ciudad. También el Alcalde ha señalado correctamente que primeramente siempre va a ser un estudio y que no está en mente el hablar de foto multas, sí quiero nada más dejarlo en acta, que la Comisión trabajamos de la manera que preguntamos el tema, porque es una inquietud ciudadana, el tema de la vuelta a la derecha con la luz roja fija creo que fue una demanda que nos llegó por varios lados, que a todo mundo era necesario, y hasta la costumbre se tenía de hacer esa vuelta, y creo que fue una demanda generalizada y pues qué bueno que ahorita se pueda trabajar así de esta manera. Del otro lado, yo preguntaba, y fue contestada mi pregunta por vialidad, por seguridad, por los mismos compañeros Regidores, que el tema donde dice: ‘la velocidad máxima del Municipio es de 50 kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo, una velocidad diferente, en el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos observaba lo siguiente: a) cuando el exceso de velocidad se encuentre entre los 11 a 20 kilómetros por encima de lo establecido, el señalamiento 5 a 7 cuotas, cuando sea de 21 a 31 kilómetros por encima, de 8 a 10 cuotas, y de 32 en adelante de 12 a 15’, aquí la pregunta concreta fue, ¿cuáles eran los dispositivos tecnológicos que se van a utilizar en campo?, y fueron muy concretos, ahí el director, y por eso lo quiero compartir, que iban a hacer radares manuales, trabajando en operativo, también por ahí fue respaldado por los mismos compañeros Regidores, y lo quiero dejar para que esta inquietud que pueda surgir de esto, solamente quiero que quede muy claro que es un trabajo que tiene destinado Municipio a trabajar con radares manuales. Es todo mi comentario, gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor. Tiene el uso de la palabra la compañera Regidora Elvia Yolanda”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Buenas tardes a todos. También igual añadir a lo que comenta el compañero David, si ahorita están diciendo que son radares manuales, y no por cambiarle el nombre a dispositivos tecnológicos, si quisiera volver a



añadir y que también quede en acta que respecto al artículo 52 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, en caso de que no les cambien solamente el nombre y que no sean radares, y sean foto multas quiero decir que las foto multas pues son ilegales, no reúnen los requisitos constitucionales, y por lo tanto no deben ser implementadas. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, ¿algún otro comentario en lo general sobre el Reglamento? Adelante, compañero Regidor Álvaro”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Con su permiso, señor Alcalde, compañeros Regidores, Secretario, Síndicos, público. Creo que el trabajo que hicimos en la Comisión está plasmado al sentir de todos los ciudadanos, la información que se recopiló de cada uno de ellos, de esta consulta, y la verdad pues los regidores de nuestro partido, la verdad somos muy coherentes en lo que estamos votando porque pues aquí están los votos a favor, y en contra de lo que hemos aprobado, y aprobamos de que las vueltas a la derecha, pues se cancelaran, de que no fuera infracción, y obviamente los dispositivos electrónicos, el Alcalde ya lo había comentado, las foto multas, pues en esta Administración no van a tener cabida, entonces yo creo que fuimos bien claros en la Comisión, de lo que se aprobó. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero, ¿algún otro comentario en lo general sobre el Reglamento? Muy bien. No existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular, los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación, dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con la Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Adrián Emilio de la Garza Santos, a favor. Elisa Estrada Treviño, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. David Ariel García Portillo, en contra. Enrique Pérez Villa, a favor. Yolanda González Sánchez, en contra. María Mayda Paredes Díaz, en contra. Daniel Gamboa, en contra. Elvia Yolanda González Verástegui, en contra. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que la Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey quedó aprobada en lo general y en lo particular, con 18 votos a favor,



por lo que **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 18 votos a favor y 5 votos en contra.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos".

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: "Señor Secretario, muy buenas tardes tengan todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

- 1. ANTONIO CUTBERTO SAINZ NIETO**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, núm. 5500, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León, con el número 080 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 2. NEWDRINKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, núm. 2500, local A-12, en la colonia Victoria en Monterrey, Nuevo León, con el número 084 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 3. NUEVA WAL MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en la calle Almazán, núm. 4313,



entre Rodrigo Gomez y San Cosme, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con el número 085 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4. **NUEVA WAL MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en la calle Aztlán, núm. 9215, en la colonia Valle de Santa Lucía, en Monterrey, Nuevo León, con el número 086 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **COMERCIALIZADORA DE ENTRETENIMIENTO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en calle Santos Degollado, núm. 831, en la colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, con el número 083 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV, 47, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los



Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SAY-DIV/SA/080/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/080/2017
	Solicitante: ANTONIO CUTBERTO SAINZ NIETO
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, núm. 5500, en la Colonia La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SANA7705175Y5



IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 3141/2011
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-003-035.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1782/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 086/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BRIGADEIRO

2. Expediente SAY-DIV/SA/084/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/084/2017
	Solicitante: NEWDRINKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Calle Vicente Guerreo, núm. 2500, local A-12, en la colonia Victoria en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	24 de julio de 2017



Gobierno Municipal
2015-2018

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DE	NEW090716TS8
IDENTIFICACIÓN FOTOGRAFÍA	CON	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)		Escritura Pública Núm. 15,757 del 01 de agosto de 2012, expedida por el C. Lic. Rodolfo Juventino Magallon Villarreal, Titular de la Notaría Pública núm. 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN		Oficio 987/2006 SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL		Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con los números de expedientes catastrales 006-003-043 Y 06-003-044.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	DE	Mediante Oficio DPCE-CAE-J/R-062/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA		Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	AL	Oficio refrendo núm. 098/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL		RESTAURANTE

3. Expediente SAY-DIV/SA/085/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/085/2017		
	Solicitante: NUEVA WAL MART DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE		
	Giro	Solicitado:	TIENDA DE



Gobierno Municipal
2015-2018

	SUPERMERCADO
	Domicilio del Establecimiento: Calle Almazán, núm. 4313, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León .
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	24 de julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NWM9709244W4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública núm. 57,106 del 03 de diciembre de 1999, expedida por el C. Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública núm. 19.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 3661/2011
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 17-573-038 y 46-565-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCE-CAE-0934-2016
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 006/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BODEGA AURRERA TOPOCHICO



4. Expediente SAY-DIV/SA/086/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/086/2017
	Solicitante: NUEVA WAL MART DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
	Giro Solicitado: TIENDA DE SUPERMERCADO
	Domicilio del Establecimiento: Calle Aztlán, núm. 9215, en la colonia Valle de Santa Lucía, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	24 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NWM9709244W4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública núm. 57,106 del 03 de diciembre de 1999, expedida por el C. Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública núm. 19
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 528/2009-JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 33-126-001.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/3296/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 005/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



NOMBRE COMERCIAL	BODEGA AURRERA SAN BERNABE
-------------------------	----------------------------

5. Expediente SAY-DIV/SA/083/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/083/2017
	Solicitante: COMERCIALIZADORA DE ENTRETENIMIENTO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Calle Santos Degollado, núm. 831, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	24 de julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CEC0501214I5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 22,661 del 09 de junio de 2014 expedida por el C. Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Titular de la Notaría Pública Núm. 35 con ejercicio en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 259/2009
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 11-260-101
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCE-CAE-J/R-118/2017



AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 097/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANTE

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios: SAY-DIV/SA/080/2017, SAY-DIV/SA/083/2017, SAY-DIV/SA/084/2017, SAY-DIV/SA/085/2017, y SAY-DIV/SA/086/2017, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitud en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

- 1. ANTONIO CUTBERTO SAINZ NIETO**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, núm. 5500, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León, con número catastral 51-003-035 080 asignándole el número 057/2017 de anuencia municipal.
- 2. NEWDRINKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por el C. César José García Matar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, núm. 2500, local A-12, en la colonia Victoria en Monterrey, Nuevo León, con el número catastral 06-003-043 y 06-003-044 asignándole el número 058/2017 de anuencia municipal.



3. **NUEVA WAL MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por la C. Shanik Yanuaria Melgoza Téllez, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en la calle Almazán, núm. 4313, entre Rodrigo Gomez y San Cosme, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con el número catastral 17-573-038 y 45-565-001 asignándole el número 059/2017 de anuencia municipal.
4. **NUEVA WAL MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por la C. Shanik Yanuaria Melgoza Téllez, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en la calle Aztlán, núm. 9215, en la colonia Valle de Santa Lucía, en Monterrey, Nuevo León, con el número catastral 33-126-001 asignándole el número 060/2017 de anuencia municipal.
5. **COMERCIALIZADORA DE ENTRETENIMIENTO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por el C. César José García Matar con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en calle Santos Degollado, núm. 831, en la colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, con el número catastral 11-260-101 asignándole el número 061/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 057, 058, 059, 060 y 061, en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE JULIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / REGIDOR ÁLVARO



FLORES PALOMO, Integrante / REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 22 votos a favor y 1 abstención.)

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Juventud presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Elvia Yolanda González Verástegui”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Nuevamente buenas tardes, el señor Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, compañeros Regidores, Síndica, al licenciado Arturo Ramírez González, Director del Instituto General de Juventud Regia, que se tuvo que ir a una reunión, pero aquí nos estuvo acompañando, a su compañero, bienvenidos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Juventud tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2017**, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.

II. Este año se cumplen 10 años de la instauración de dicho galardón, siendo reconocidos 36 jóvenes de diversas edades en diferentes categorías, lo cual habla de la importancia que el Municipio le brinda a este sector de la sociedad regiomontana.

III. Para los jóvenes de nuestro Municipio, este reconocimiento debe significar el resultado del esfuerzo que cada uno de ellos realiza en sus diferentes áreas y que la mayoría de las veces, más que significar un esfuerzo, significa hacer las cosas con tal pasión y entrega, que nunca se consideran una carga.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 33, fracción VI, incisos a) y c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como promover la instrucción cívica de los habitantes.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Municipio, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones la de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos.

CUARTO. Que la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a



las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

QUINTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, serán las siguientes:

B A S E S

I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos.

II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

III. El reconocimiento se concederá al joven regiomontano, por nacimiento o radicado en la ciudad, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

IV. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

V. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, currículum vitae actualizado y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.

VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Juventud y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

VIII. No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.



Gobierno Municipal
2015-2018

IX. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- 1) Medalla conmemorativa; y
- 2) Reconocimiento alusivo.

X. La elección de los ganadores será realizada por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey; su decisión será inapelable.

XI. La entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia” se realizará en una Sesión Solemne en la fecha y en el lugar que designe el Ayuntamiento en el marco de las celebraciones de la Semana de la Juventud.

XII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

XIII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

XIV. Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

XV. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas y candidatos a recibir la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2017, en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JULIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Coordinadora / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Integrante / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Participación Ciudadana hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, Secretario. Nuevamente buenas tardes a todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Participación Ciudadana tiene agendado presentar en esta sesión”.



(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 08 de febrero de 2017 fue presentado escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por la Presidenta del Comité de Junta de Mejoras, Cívico Moral y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual solicita lo siguiente:

“... Cerrar nuestra colonia, poniendo una caseta con plumas en el primer acceso ubicado en Manuel García Morente, cruz con Anillo Periférico (del lado del Corner Children), y en el segundo acceso ubicado en Manuel García Morente y Anillo Periférico (del lado de los departamentos, una puerta con reja corrediza y acceso peatonal de los cuales anexamos croquis y ubicación, así mismo y por el área de la reja una malla ciclónica en el terreno que colinda con Manuel García Morente en el Área Municipal para evitar el paso por esa propiedad, la cual retiraremos en el momento en que sea necesario...”

II. Que mediante oficio núm. SAY/DPC/189/2017, en fecha 28 de junio de 2017, el Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Lic. Jaime Delgadillo Fernández, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, que la solicitud realizada por los vecinos de la colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, ha sido cubierta con los requisitos correspondientes, por lo cual se envía resultado, para su revisión y/o aprobación, a través de la Comisión de Participación Ciudadana,



anexando la opinión mediante la cual propone la aprobación de la “Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública” de dicha colonia, que a la letra dice:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete. -

VISTO.- El escrito presentado ante esta Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en fecha 08 ocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Junta de Mejoras, Cívico Moral y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual comparece a fin de solicitar lo siguiente:

“...Cerrar nuestra colonia, poniendo una caseta con plumas en el primer acceso ubicado en Manuel García Morente, Cruz con Anillo Periférico, (del lado del Corner Children), y en el segundo acceso ubicado en Manuel García Morente y Anillo Periférico (del lado de los departamentos, una puerta con reja corrediza y acceso peatonal de los cuales anexamos croquis y ubicación, así mismo y por el área de la reja una malla ciclónica en el terreno que colinda con Manuel García Morente en el Área Municipal para evitar el paso por esa Propiedad, la cual retiraremos en el momento en que sea necesario...”

Por lo anterior, ésta Autoridad tiene a bien determinar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Autoridad es competente para conocer y resolver dicha manifestación vertida por la citada Negrete Guerrero, con fundamento en los artículos 4, fracción XI, 6, fracción I, ambos del Reglamento que Regula el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez analizado el libelo inicial de dicho recurso, se advierte como constancias que integran el expediente que conforma dicha solicitud los descritos a continuación:

A).- Escrito de fecha 08 ocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la ciudadana Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Junta de Mejoras, Cívico Moral y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dirigido al suscrito, en mi carácter de Director de Participación Ciudadana del

53



Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual manifiesta la citada Negrete Guerrero, los motivos por los cuales los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo, solicitan el cierre de dicha colonia, externando sus deseos de instalar una caseta con plumas en el primer acceso ubicado en Manuel García Morente, Cruz con Anillo Periférico (del lado del Corner Childrens), y en el segundo acceso en Manuel García Morente y Anillo Periférico;

B).- Escrito presentado en fecha 05 cinco de junio del año 2015 dos mil quince, ante la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentado por la ciudadana Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Junta de Mejoras, Cívico Moral y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se desprende del mismo la dirección, nombre y firma autógrafa de diversos vecinos residentes de la colonia Prados de San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la cual justifican su aprobación relativa a instalar un control de paso para cerrar la colonia;

C).- Escrito presentado en fecha 05 cinco de junio del año 2015 dos mil quince, ante la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentado por la ciudadana Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Junta de Mejoras, Cívico Moral y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se desprende del mismo la dirección, nombre y firma autógrafa de diversos vecinos residentes de la colonia Prados de San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la cual justifican su aprobación relativa a instalar un control de paso para cerrar la colonia para evitar accidentes fatales causados por la delincuencia como los que manifiestan ya haber vivido;

D).- Opinión de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, de fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis, mediante la cual esta última concluye lo siguiente:

*“...LA CALLE MANUEL GARCÍA MORENTE ES UNA **VÍA LOCAL**, DADO QUE NO CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, GEOMÉTRICAS, NI DE OPERACIÓN COMO PARA SER CATALOGADA COMO UNA VIALIDAD SUBCOLECTORA; EN LO QUE CONCIERNE A LA*



AVENIDA ANILLO PERIFERICO, EL MISMO PLAN CLASIFICA A ESTA VIALIDAD COMO UNA **VIALIDAD COLECTORA**...”

E).- Opinión de la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2015 dos mil quince, con número de oficio SSP/050/2015, mediante la cual informa que:

“...LA RESTRICCIÓN TEMPORAL QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN LAS CALLES DE MANUEL GARCÍA MORENTE, CRUZ CON ANILLO PERIFERICO Y EN EL SEGUNDO ACCESO VIAL UBICADO EN LAS MISMAS CALLES MANUEL GARCÍA MORENTE CRUZ CON ANILLO PERIFERICO, COLONIA PRADOS DE SAN JERÓNIMO, NO REPRESENTA NINGUN INCONVENIENTE PARA QUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTINUE PRESTANDO LOS SERVICIOS BÁSICOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; EN LA INTELIGENCIA QUE DE SER APROBADO DICHO PROYECTO DEBERÁ PERMITIRSE LA ENTRADA AL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS A FIN DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESHIERBE, BACHEO, MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS, PINTURA, ETCÉTERA, CON EQUIPOS TALES COMO CAMIONETAS CON CANASTILLA, PIPA, DESBROZADORAS, Y LO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU TRABAJO...”

F).- Opinión de la **Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, de fecha 07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince, con número de oficio DPC/109/2015, del cual se desprende que:

“...NO SE OBSERVO UN ALTO RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE QUE SE LLEGASE A REALIZAR EL CIERRE DE ESTAS SECCIONES DE CALLES; SE RECOMIENDA QUE LA MANERA EN QUE SE LLEVE A CABO EL CIERRE TEMPORAL DE ESTAS SECCIONES DE CALLES SEA MEDIANTE DISPOSITIVOS MÓVILES QUE FACILITEN EL INGRESO DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA CON UN CLARO MÍNIMO DE 5.00 METROS Y EVITAR INSTALAR MARCOS QUE DIFICULTEN O EVITEN LA ENTRADA A LAS UNIDADES DE RESCATE...”

G). - Opinión de la **Dirección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, de fecha 20 veinte de



Gobierno Municipal
2015-2018

enero del año 2016 dos mil dieciséis, con número de oficio **DIV/27998/I/2016**, del cual se desprende que:

A) LA CALLE MANUEL GARCÍA MORENO NORTE DONDE SE PRETENDE INSTALAR UNA PLUMA Y UNA CASETA ES UNA CALLE LOCAL Y NO TIENE CONTINUIDAD HACIA OTRAS COLONIAS.

B) LA CALLE MANUEL GARCÍA MORENO SUR DONDE SE PRETENDE INSTALAR UNA REJA CON PUERTA CORREDIZA, ES UNA CALLE LOCAL Y NO TIENE CONTINUIDAD HACIA OTRAS COLONIAS.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO SE DETERMINA QUE EL IMPACTO VIAL QUE TIENE EL PROYECTO DE CONTROL TEMPORAL DE ACCESO DE LA COLONIA PRADOS DE SAN JERÓNIMO EN EL SISTEMA VIAL DE LA ZONA ES BAJO, SIN EMBARGO, DEBERÁ TOMAR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1) PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA AVENIDA ANILLO PERIFERICO, SE DETERMINA QUE LOS MENCIONADOS DISPOSITIVOS SE INSTALEN A UNA DISTANCIA QUE PERMITA LA ACUMULACIÓN DE MÁS DE 02 DOS VEHÍCULOS PARA ENTRAR A LA CALLE.

2) PARA NO AFECTAR EL ANCHO DE LA CALLE EXISTENTE, SE DETERMINA QUE LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS SE INSTALEN SOBRE LAS BANQUETAS, TRATANDO DE OBSTRUIR LO MENOS POSIBLE EL TRÁNSITO DE PEATONES.

3) EN NINGUN CASO SE PROHIBIRÁ EL PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (AMBULANCIAS, PATRULLAS, PROTECCIÓN CIVIL, ETC.) EN GENERAL, ASÍ MISMO DEBERÁN DE CONTAR CON PERSONAL EN EL PUNTO DE CIERRE, CON EL FIN DE RETIRAR Y REINSTALAR ESTOS PARA EL ACCESO Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

H). - Opinión de la **Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2015 dos mil quince, con número de oficio **PM/ CBI/0054/2015**, del cual se desprende que:

“...QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION A MI CARGO PARA TAL EFECTO, SE CONSTATO QUE LAS VIALIDADES ARRIBA DESCRITAS FORMAN PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE ACUERDO AL PLANO OFICIAL DEL



FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SAN JERÓNIMO, DEBIDAMENTE APROBADO E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO...”

I).– Reglamento Interno de la Colonia Prados de San Jerónimo, del cual se desprenden las firmas direcciones y firmas autógrafas plasmadas de diversos vecinos de dicha colonia.

J).– Plano de la Colonia Prados de San Jerónimo donde se advierte se encuentra señalados el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar.

K).– 61 sesenta y un ratificaciones realizadas ante la Dirección a mi digno cargo, de las cuales se advierte de cada una de ellas las manifestaciones de cada compareciente en el sentido de que bajo protesta a decir verdad externaron su voluntad para que se realice la restricción temporal de la vía pública.

L).– Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes.

RESULTANDO

En esta tesitura se procede analizar respecto a la procedibilidad de la pretensión vertida por los vecinos de la colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, advirtiéndose que, para la concesión de tal efecto, el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, específicamente en su artículo 6, establece como requisitos los siguientes:

“...ARTÍCULO 6. La solicitud deberá:

I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 85%-ochenta y cinco por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;



Gobierno Municipal
2015-2018

II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;

III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;

IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;

V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;

VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;

VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian: a) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano; b) De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir; c) De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y

58



en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro; d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y; e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

Por lo tanto, y una vez establecido lo anterior, se tiene a bien analizar las constancias antes descritas que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo, relativo a la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de dicho fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, advirtiéndose que en cuanto a la fracción I del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos A), B), y C), pues de los mismos se advierten escritos presentados ante esta Dirección firmada por al menos el 85% de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, así como se desprenden de estos últimos copias de identificaciones oficiales, así como nombres y firmas autógrafas de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles, y comprobantes de propiedad, actualizándose con lo anterior la fracción ya antes invocada.

Por otra parte, en cuanto a la fracción II del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso I), pues del mismo se advierte la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende.



Gobierno Municipal
2015-2018

Así mismo, en cuanto a la fracción III del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos A), y C), pues de los mismos se advierten los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

En cuanto a la fracción IV del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso I), pues del mismo se advierte que dichos vecinos exponen detalladamente la propuesta del mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también el proyecto de reglamento de operación, el cual se encuentra suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, así mismo se advierte que dicha documental incluye aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, personas a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencia, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales, y/o unidades de emergencia.

Por otro lado, en cuanto a la fracción V del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso J), pues del mismo se advierte que dicho plano señala el lugar exacto donde se instalara el mecanismo o control de acceso que se propone utilizar.

De igual forma en cuanto a la fracción VI del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso A), pues de dicho documental se advierte que la manifestación de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo, relativa al retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada.

De la misma manera en cuanto a la fracción VII del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales

60



Gobierno Municipal
2015-2018

descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso K), pues de dichas ratificaciones emanan los documentos con los cuales se acreditan los comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente con el pago del impuesto predial.

Así pues, en cuanto a la fracción VIII del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos D), E), F), G), y H), pues de dichos documentales se advierten los dictámenes y/o estudios emitidos por las Autoridades señaladas como competentes para tal efecto dentro del artículo en comento.

Por ultimo en cuanto a la fracción IX del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso B), pues de dicho documental se advierte a la ciudadana Rocío Guadalupe Negrete, en su carácter de Presidenta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Prados de San Jerónimo, actualizándose con tal aspecto la fracción en comento.

Ahora bien y tomando en consideración lo establecido en el artículo 8 del Reglamento antes invocado, el mismo se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso K), pues de dichos documentales se advierten las ratificaciones ante esta Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes.

Así mismo, en relación a lo establecido por el artículo 9 del mencionado Reglamento, el mismo se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso L), toda vez que de dichas documentales se justifica la notificación del total de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a su colonia.

Por lo que, una vez analizados los elementos aportados es procedente a criterio de esta Autoridad y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el

61

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2017.



Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitir opinión mediante la cual se propone la APROBACION, de la autorización de la presente petición relativa a la voluntad de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo en cuanto a que se realice la restricción temporal de diversa vía pública, turnando a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey para su respectiva deliberación

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez analizados los elementos aportados es procedente a criterio de esta Autoridad y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitir opinión mediante la cual se **PROPONE LA APROBACIÓN**, de la autorización de la presente petición relativa a la voluntad de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo en cuanto a que se realice la restricción temporal de diversa vía pública.

SEGUNDO.- Se ordena turnar a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey para su respectiva deliberación respecto a la presente pretensión de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo en cuanto a que se realice la restricción temporal de diversa vía pública.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE. - Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 10, 11 y demás relativos al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así lo acuerda y firma el ciudadano licenciado Jaime Delgadillo Fernández, Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**LIC. JAIME DELGADILLO FERNÁNDEZ,
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”**

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22,



Gobierno Municipal
2015-2018

25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, manifiesta que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que según el artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para los efectos del presente Reglamento, y en relación a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otra, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, y deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio de Monterrey podrán solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que como se desprende de los artículos 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, primer y tercer párrafos, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido



Gobierno Municipal
2015-2018

previamente solicitadas, y que estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y que la misma será publicada en la *Gaceta Municipal* y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

SEXTO. Que la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey presentó a esta Comisión de Participación Ciudadana el expediente de la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y una vez realizada la recepción y estudio del documento mediante el cual la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el Antecedente Segundo de este documento, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, por un periodo de 4 años, en la ubicación descrita en el Antecedente Primero de este Dictamen.

SEGUNDO. Expídase por parte del Presidente Municipal y la Síndica Segunda documento en el que conste la autorización realizada en el Acuerdo Primero de este instrumento, considerando lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos del presente Dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Coordinadora / REGIDOR JOSÉ BENITO REYES, Integrante / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ARCELIA



ESTHER SOLÍS FLORES, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN) / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.
.....
.....

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto, Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 19 votos a favor y 4 abstenciones.)
.....
.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida pasamos al quinto punto del orden del día, donde le informo a este Órgano de Gobierno Municipal que el pasado 24 de julio de 2017 la Secretaría a mi cargo recibió un escrito signado por la Regidora Yolanda González Sánchez, solicitando licencia temporal, en el ejercicio del encargo de Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, a partir del primero de agosto al 31 de octubre del presente año. Lo anterior, con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 58 y 59, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Está a su consideración la solicitud de licencia temporal de la Regidora Yolanda González Sánchez, ¿hay algún comentario? Adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Muy buenas tardes a todos, Alcalde. Yo nada más quiero darle las gracias a mi compañera Yolanda, por permitirme ser este tiempo parte, o ser parte de este Ayuntamiento junto con ella, felicitarla por su labor dentro de este Ayuntamiento, hace rato me decía un Regidor, compañero, que si ya estamos listos para irnos al Congreso del Estado, y les digo yo, y aquí está su esposo que también fue diputado, mi gran amigo Goyo Hurtado; que es más bonito ser Regidor de la ciudad de Monterrey, si a mí me dieran a escoger... y yo siempre pediría ser nuevamente Regidor de la ciudad, y le deseo la verdad que le vaya bien en todo y espero verla pronto aquí, ¿verdad?, y que la vamos a extrañar, y ojalá, Alcalde, a ver si aprovechamos en las próximas sesiones porque ya va a empezar toda la efervescencia política, y no vaya a ser que algunos ya no estemos o algo, a ver si nos tomamos la foto. ¿sí?, ya para todos, no vaya a ser que ya... y que es bonito esos recuerdos, y se lo digo, y también se lo platiqué al Secretario del Ayuntamiento, son cargos tan bonitos porque es el contacto más cercano a la



Gobierno Municipal
2015-2018

gente, y el Secretario del Ayuntamiento debe de saber más que todos los aquí presentes. Nada más era para felicitar a ella, y a su esposo que siempre la impulsa, que aquí está también, por acá. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Tiene el uso de la palabra el compañero Regidor David”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Gracias, señor Secretario. Primero que nada, regresa, Quique, aquí nada más a modo de vacaciones, un ratito, es una licencia, no, y reconocerle a mi compañera Yolanda, la verdad de las cosas creo que hemos convivido bastante en campo, en las mesas de trabajo, y ha sido una experiencia muy padre estar trabajando con ella, muy profesional siempre, muy puntual, de hecho siempre nos gana a ti y a mí, siempre está a primera hora, llegamos un poquito más tarde, ¿no?, pero reconocerte el trabajo, Yolanda, y que regreses con más ganas, con mucho, mucho entusiasmo, y aquí te esperamos tus compañeros del PAN”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero. Tiene el uso de la voz la compañera Regidora, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Pues quiero decirte, mucho éxito, compañera, tocaya al doble, ha sido un honor coincidir contigo, y reconozco tu calidad moral, pero sobre todo humana, personas como tú le hacen falta mucho a nuestra ciudad, te esperamos pronto, y el mejor de los éxitos para ti y tu familia”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Le informo al Pleno que se incorpora a esta sesión nuestra compañera Regidora María de la Luz Estrada García, gracias, compañera. ¿Algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”.** (Con 22 votos a favor y 2 abstenciones.)

.....
.....
**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Una vez aprobada la licencia temporal de la Regidora Yolanda González Sánchez, se solicita a la ciudadana Elizabeth Gallegos Aréchiga, quien se encuentra presente en este recinto, pase al frente para que rinda la protesta de ley”.

Enseguida se lleva a cabo la toma de protesta



Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Ciudadana Elizabeth Gallegos Aréchiga:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidora que el pueblo le ha conferido?”.

Enseguida la C. ELIZABETH GALLEGOS ARÉCHIGA dijo: “Sí, protesto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Si no ha de ser así, que el pueblo se lo demande. Bienvenida”.

La C. ELIZABETH GALLEGOS ARÉCHIGA dijo: “Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, señor Presidente Municipal, rendida la protesta de ley por la Regidora Elizabeth Gallegos Aréchiga, se incorporará a los trabajos y Comisiones de las que formaba parte la Regidora Yolanda González Sánchez, a partir del día primero de agosto”.

.....

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos generales, por lo anterior, si algún integrante de este Ayuntamiento tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Adelante, compañero Regidor Pérez Villa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Sí, nuevamente saludos a todos. Sí, hay un tema, Alcalde, que está pasando y que yo sé que le han dado mucho, que han trabajado mucho la policía de Monterrey, y que se ha renovado mucho la imagen, y que están mucho muy al pendiente, yo siempre ando por aquí, pero hay un problema de indigentes que se está presentando aquí en Hidalgo, y no están muy bien a veces algunos de sus facultades mentales, y yo sé que la policía, porque los he visto, la policía va y los lleva a centros donde deben de estar, pero ellos regresan entonces, y los vuelven a agarrar y los regresan, entonces, es un cuento de no acabar. A ver si junto con el Estado y la Secretaría de Salud, y Desarrollo Social, a ver si hacen un mecanismo para que vengán menos, ¿sí? porque creo que me dicen que los del Puente Rube se están ya agarrando para venir para acá, y sí me he encontrado varios ahí, que, pues andan —y voy a hablar como dicen aquí en el norte— encuerados unos, ¿sí?, y a veces andan las niñas ahí en los quince años,



Gobierno Municipal
2015-2018

tomándose fotos para las quinceañeras, ¿verdad?, entonces pues *híjoesu*, y anda la pobre policía ahí atrás de ellos, y se los llevan y vuelven a regresar, entonces a ver si... Yo sé que la policía está haciendo todo lo posible, pero a ver si interviene el Estado, la Secretaría de Salud y, en conjunto, ¿no?, con ese tema, y una vez también, otro tema rapidito, es que ahorita que acabamos de aprobar lo del Reglamento de Tránsito, pedirle también, y hacer un llamado al Estado para que también regulen la velocidad de los camiones de la Ecovía, porque si andan, pero como locos los choferes de la Ecovía, por eso se la pasan chocando ahí por Lincoln y por Ruiz Cortines, y traen todos los camiones, incluso maltratados porque andan muy a exceso de velocidad. Entonces yo creo llegar a un acuerdo con el Municipio que también Tránsito de Monterrey lo regule, o no sé qué hacer con ellos —porque sí se van al baño—, andan muy fuerte los camiones de la Ecovía, cuando ellos deben de poner el ejemplo, ¿sí?, y también multarlos. Es todo, Alcalde”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, compañero Regidor, tómese cuenta de lo manifestado por usted, y se le turnará en su momento estas observaciones a las direcciones correspondientes. Concluidos los puntos, ¿quiere hablar, compañero?, ¡ah!, muy bien, adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Gracias, muy amable. El día de ayer se hicieron algunos eventos públicos en los cuales participó, el caso de nuestro Alcalde, junto con un alcalde vecino en Guadalupe, de Guadalupe, y más que todo nuestra inquietud es un tema que creemos que es sensible y de mucho beneficio, es un programa federal que se está incorporando en el Estado, y va a haber beneficios para nuestro, o localidades que van a estar dentro de nuestro Municipio, y del Municipio vecino que es Guadalupe. En el caso particular, tratamos de entender que es un tema federal que aplica en el Estado, donde nosotros no nos queda muy claro es si nosotros como Municipio, y es más que todo un tema de diálogo, de pregunta, vamos a poder tener la posibilidad de hacer recomendación, o simple y sencillamente vamos a hacer nada más espectadores, porque si fuese, si estuviese la posibilidad de ser nosotros también parte de hacer recomendaciones, pues sí ver los mecanismos de privilegiar, obviamente, a los que se tienen viendo en los casos de los planteles escolares o los más dañados donde esté más la vulnerabilidad, entonces más que todo era eso, los eventos se dieron conforme a dos municipios, y yo quería saber si realmente vamos a tener injerencia nosotros, o simple y sencillamente espectadores. Esa sería una interrogante”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Les platico que en ese sentido ya hay una parte que fue asignada, y que está muy, muy focalizada a algunas escuelas, sin embargo el día de ayer trajeron recursos extras, se anunciaron recursos extras para poderlos aplicar en escuelas de Monterrey, pero todo está asignado y focalizado en algunas escuelas, por lo que se pueden hacer sugerencias, de acuerdo a lo que nosotros recibamos de los ciudadanos. Es un programa federal 100 por ciento, que, como todos, la mayoría de los programas

68

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2017.



federales se aplican a través del Estado, el Estado es quien ejecuta o lleva a cabo, sin embargo acabo de comentar que va a ser tomada en consideración la sugerencia del Municipio, a través del contacto directo que tenemos con los ciudadanos, si hay algunas sugerencias por parte de este Cabildo o de la Comisión de Educación, por favor háganosla llegar para poder hacer esa sugerencia tanto al Estado como a la Federación”.

El C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Gracias, Alcalde, yo creo que, nada más, la petición sería privilegiar que tenemos un enfoque de privilegiar, obviamente, donde sea un poco nada más la necesidad, ¿verdad? Gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro, tiene, como quiera tiene reglas de precisión muy clara, y van a ciertos rubros específicos, donde hay un área que tiene que ver con bebederos, lo que el programa está tratando de hacer es rehabilitación o mantenimiento de las escuelas, o bien algunos casos, construcción de algunas aulas, por ejemplo, impermeabilización, dignificación de baños, algunas posibilidades de hacer techos en los patios, etcétera. Tiene ciertas reglas de operación y tiene sus límites. Vemos la solicitud, se la hacemos llegar, y nada más que sea, que proceda de acuerdo a las reglas federales”.

El C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Gracias”.

.....
.....

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con treinta y seis minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - -